

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 16 de enero de 2023. A despacho del señor Juez, el presente trámite, informándole que el apoderado judicial de la parte actora aporta certificación de la empresa MSG Mensajería Ltda., donde indican que **en la dirección CARRERA 114 No. 9-50 no conocen al destinatario, demandada señora PRESENTACIÓN DIAZ RAMÍREZ.** (sec. 70)

Por lo que procedió a realizarla en la CARRERA 16A No. 47A-44, dirección obtenida de la actualización de la base de datos de BANCOLOMBIA, **teniendo como resultado fallido.** (sec. 71) Por lo anterior, solicita su emplazamiento.

Queda para proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio número: **0042**

ASUNTO : ORDENA EMPLAZAMIENTO
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS : COMERCIALIZADORA DE MINERALES SANTA ANA LTDA; y
PRESENTACIÓN DIAZ RAMIREZ,
ELKIN MERA ZUÑIGA y
ELKIN MERA DIAZ, como avalistas
RADICACIÓN : 765203103003-2021-00146-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora no logró la notificación de la demandada PRESENTACIÓN DIAZ RAMIREZ en las direcciones por él conocidas, tanto físicas como electrónicas, se encuentra procedente el emplazamiento de la demandada PRESENTACIÓN DIAZ RAMIREZ.

Así las cosas, en favor de las garantías procesales y ante la necesidad de su comparecencia, en uso del artículo 108 del C. G. del P., se dispondrá el emplazamiento de la demandada señora PRESENTACIÓN DIAZ RAMIREZ en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, adoptado como legislación permanente por la Ley 2213 de 2022, a fin de notificarse del auto interlocutorio No. 1041 del 24 de noviembre de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago y se dispuso su notificación; auto que a su vez fuera modificado por el auto No. 1083 del 6 de diciembre de 2021. Se advierte que el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido un día después de su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

EMPLAZAR a la demandada señora PRESENTACIÓN DIAZ RAMIREZ, en uso del artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, adoptado como legislación permanente por la Ley 2213 de 2022, a fin de notificarse del auto interlocutorio No. 1041 del 24 de noviembre de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago y se dispuso su notificación; auto a su vez modificado por el auto No. 1083 del 6 de diciembre de 2021; advirtiéndole, que el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido un día después de su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12a6b2613b519fab9c860e3eb32e7c49b7171d3658989b3a3b67e0a62660a1f6**

Documento generado en 18/01/2023 01:14:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>